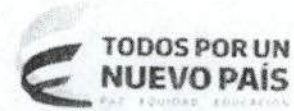




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 28/08/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500950811**



20175500950811

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S-TCIE S.A.S-
CARRERA 19 #35B -07
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 38074 de 11/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

COUNTY OF [illegible]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 38074 DEL 11 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S-TCIE S.A.S-TCIE S.A.S.**, identificada con NIT 900280198-4

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

Artículo 3. *Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.*

RESOLUCIÓN No. 38074 DEL 11 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S-TCIE S.A.S-TCIE S.A.S.**, identificada con NIT **900280198-4**

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo”.

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0046116** de fecha **25 de Julio de 2017** impuesto al vehículo de placa **QGH446**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S-TCIE S.A.S-TCIE S.A.S.** identificada con NIT. **900280198-4**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **576** esto es, **“Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas.”.**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **576**

RESOLUCIÓN No. 38074 DEL 11 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S-TCIE S.A.S-TCIE S.A.S.**, identificada con NIT **900280198-4**

"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones"

Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 2502 de 2013

"Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC"

Resolución 757 de 2015

"Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016

"Por la Cual se realiza la intervención de la rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016

"Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitama-barranquilla y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá-Cartagena", Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones."

Resolución 3441 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá- Cali y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN No. 38074 DEL 11 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S-TCIE S.A.S-TCIE S.A.S.**, identificada con NIT **900280198-4**

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto- Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016

"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"

Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0046116	25 de Julio de 2017	QGH446

Manifiesto Único de Carga No. **MC1-103691-1**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0046116** de fecha **25 de Julio de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S-TCIE S.A.S-TCIE S.A.S.** identificada con NIT **900280198-4**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S-TCIE S.A.S-TCIE S.A.S.**, identificada con NIT **900280198-4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** esto es, **"pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas "** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente pacto el transporte de carga con el vehículo de **QGH446** por debajo de las condiciones económicas establecidas, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

RESOLUCIÓN No. 38074 DEL 11 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S-TCIE S.A.S-TCIE S.A.S.**, identificada con NIT **900280198-4**

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S-TCIE S.A.S-TCIE S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

m. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S-TCIE S.A.S-TCIE S.A.S.**, identificada con NIT. **900280198-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S-TCIE S.A.S-TCIE S.A.S.**, identificada con NIT. **900280198-4**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA / ATLANTICO**, en la dirección **CARRERA 19 #35B -07**, teléfono **3262698**, correo electrónico **transcarS.A.S@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al

RESOLUCIÓN No. 38074 DEL 11 DE AGOSTO 2017

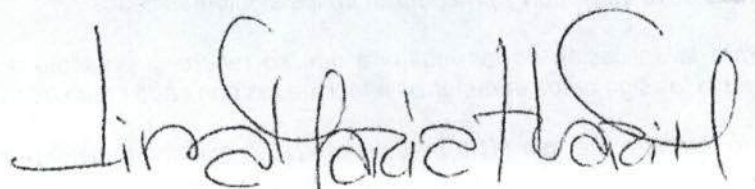
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S-TCIE S.A.S-TCIE S.A.S.**, identificada con NIT **900280198-4**

artículo 50 literal c) de la Ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 38074 DEL 11 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 045116

2017	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
20	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Calle 6 # 04900 Calle 02 PUCUNO BARRANQUILLA

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

MODELO Y SIMILARES: 1127940560
 MOTOR: 1127940560
 MOTOR: 13012017 13-01-2010
 CONDUCTOR: Juan Pablo Duarte Quintana
 IDENTIFICACION: 0573174

TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y ETICAS S.A.S
 NIT - 900250498-4

10040587473

PT. BOLIVAS MOLINA
 089771
 SETRA-RONAL-MEZAS

MONITOREO DE PLACA 103691-1 AUTENTICACION 24584026
 VALOR 1.500.000 10000 10000 10000


SETRC INTERFACIA DE PUERTO Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE

 DANIEL SANCHEZ DE LOYOLA

FIRMA DEL CONDUCTOR

 AUTORIDAD DE TRANSITO

FIRMA DEL SEÑAL

 0573174

LEY 1712 DE 2014... ARTICULO 10... ARTICULO 11... ARTICULO 12... ARTICULO 13... ARTICULO 14... ARTICULO 15... ARTICULO 16... ARTICULO 17... ARTICULO 18... ARTICULO 19... ARTICULO 20... ARTICULO 21... ARTICULO 22... ARTICULO 23... ARTICULO 24... ARTICULO 25... ARTICULO 26... ARTICULO 27... ARTICULO 28... ARTICULO 29... ARTICULO 30... ARTICULO 31... ARTICULO 32... ARTICULO 33... ARTICULO 34... ARTICULO 35... ARTICULO 36... ARTICULO 37... ARTICULO 38... ARTICULO 39... ARTICULO 40... ARTICULO 41... ARTICULO 42... ARTICULO 43... ARTICULO 44... ARTICULO 45... ARTICULO 46... ARTICULO 47... ARTICULO 48... ARTICULO 49... ARTICULO 50... ARTICULO 51... ARTICULO 52... ARTICULO 53... ARTICULO 54... ARTICULO 55... ARTICULO 56... ARTICULO 57... ARTICULO 58... ARTICULO 59... ARTICULO 60... ARTICULO 61... ARTICULO 62... ARTICULO 63... ARTICULO 64... ARTICULO 65... ARTICULO 66... ARTICULO 67... ARTICULO 68... ARTICULO 69... ARTICULO 70... ARTICULO 71... ARTICULO 72... ARTICULO 73... ARTICULO 74... ARTICULO 75... ARTICULO 76... ARTICULO 77... ARTICULO 78... ARTICULO 79... ARTICULO 80... ARTICULO 81... ARTICULO 82... ARTICULO 83... ARTICULO 84... ARTICULO 85... ARTICULO 86... ARTICULO 87... ARTICULO 88... ARTICULO 89... ARTICULO 90... ARTICULO 91... ARTICULO 92... ARTICULO 93... ARTICULO 94... ARTICULO 95... ARTICULO 96... ARTICULO 97... ARTICULO 98... ARTICULO 99... ARTICULO 100...



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ SAS

Fecha de expedición: 2017/Abr/26
 Tipo de transporte: General

Manifiesto: MC141066914
 Autorización: 24584086

INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTORES

SAMUEL MAURICIO RIOS D OGHAR CHEVROLET JUAN PABLO DE PARTE QUINTERO CAMPUZUE, VIA 2	DOCUMENTO IDENTIFICACION 9781741 1127940680 DOCUMENTO IDENTIFICACION 65784741	PLACAS DEL VEHICULO PUNTA EL NEGRO 80005770 SEJILLOS DEL TELFONO 00 TELEFONO 00	Direccion del vehiculo PUNTA EL NEGRO No tiene 00 00	Direccion del conductor PUNTA EL NEGRO No tiene 00 00	Direccion del vehiculo PUNTA EL NEGRO No tiene 00 00	Direccion del conductor PUNTA EL NEGRO No tiene 00 00
---	---	---	--	---	--	---

INFORMACION DE LA MERCANCIA TIPO

Información Mercadería	Información Vehículo	Información Conductor
Tipo Empleado: Operario Cantidad: 10.00000 Tipo Empleado: Operario Cantidad: 10.00000	Tipo Empleado: Operario Cantidad: 10.00000 Tipo Empleado: Operario Cantidad: 10.00000	Tipo Empleado: Operario Cantidad: 10.00000 Tipo Empleado: Operario Cantidad: 10.00000

VALORES

VALOR TOTAL DEL VEHICULO	VALOR TOTAL DEL VEHICULO	VALOR TOTAL DEL VEHICULO
11.279.406,80	11.279.406,80	11.279.406,80
VALOR TOTAL DE LA MERCANCIA	VALOR TOTAL DE LA MERCANCIA	VALOR TOTAL DE LA MERCANCIA
10.000,00	10.000,00	10.000,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 LICENCIA DE TRANSITO No. 10010539478
 MANIFIESTO No. MC141066914
 Autorización: 24584086
 FIRMAS Y SELLOS DEL MANIFIESTO
 FIRMAS Y SELLOS DEL CONDUCTOR



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500888511



Bogotá, 14/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S-TCIE S.A.S-
CARRERA 19 #35B -07
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 38074 de 11/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S-TCIE S.A.S-
CARRERA 19 #35B -07
BARRANQUILLA - ATLANTICO

472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la sociedad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN816008613CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE DE CARGA
INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S-TCIE
Dirección: CARRERA 19 #35B -07

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080006040

Fecha Pre-Admisión:

30/08/2017 14:43:28

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011



472

Motivos de Devolución

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Desconocido	Rechusado	Errado	Fallecido	No Reside	Dirección Errada	Fuerza Mayor	No Existe Número	No Reclamado	No Contactado

Fecha 1: D R A N O

Fecha 2: D R A M E S A N O

Nombre del distribuidor: **JOSE SANCHEZ A.**

C.C. **CC. 12.290.291**

Centro de Distribución:

Observaciones:

Retiro a los 08:00
Equipamiento